



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1446

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 3 de Junio de 2021

SECCIÓN JUDICIAL



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. OFICIO No. 820/SGA/P-A/20-2021

ASUNTO: SE COMUNICA DECLARATORIA DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA SU PUBLICACIÓN.

San Francisco de Campeche, Camp; a 1 de junio de 2021.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

El Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día uno de junio del año dos mil veintiuno, emitió la siguiente Declaratoria:- --

PRIMERO: Se otorga al Licenciado **JUAN ANTONIO RENEDO DORANTES**, el Reconocimiento denominado: "**Manuel Crescencio García Rejón y Alcalá**", con motivo de la celebración del Día del Abogado. -

SEGUNDO: Dicho Reconocimiento consistirá en la realización de un homenaje en honor al galardonado en el Auditorio "Manuel Crescencio García Rejón y Alcalá" el día doce de julio del año dos mil veintiuno, a las 13:00 horas. Así como la develación del retrato del Licenciado JUAN ANTONIO RENEDO DORANTES, para su exposición permanente en la Galería del mismo recinto.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para entrar en vigor al día siguiente de su publicación de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado. En los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Pleno del Honorable Tribunal, del Consejo de la Judicatura Local, de las Salas del Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

A T E N T A M E N T E.- M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO AUXILIAR FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE A HEIDY YULIANA CORTEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ ALBERTO CORTEZ RAMÍREZ Y MARÍA TRINIDAD HERNÁNDEZ DÍAZ.

Dentro de los autos del expediente marcado con el número 12/20-2021/2AF-II, relativo a la solicitud en la vía de controversia oral Familiar de perdida de la patria potestad, en relación a la menor de edad la niña A, en contra de los CC. HEIDY YULIANA CORTEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ ALBERTO CORTEZ RAMÍREZ Y MARÍA TRINIDAD HERNÁNDEZ DÍAZ.

“Juzgado Segundo Auxiliar Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche. Centro de Justicia para las Mujeres. Ciudad del Carmen, Campeche, Estados Unidos Mexicanos; a 24 (veinticuatro) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno).

Acuerdo: I. Se tiene por presentada a la Licda. Gabriela López Sánchez, Procuradora Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF Carmen, con su escrito de cuenta, por medio del cual solicita se proceda a emplazar a los CC. Heidy Yuliana Cortez Hernández, José Alberto Cortez Ramírez y María Trinidad Hernández Díaz, a través del periódico oficial del estado, en virtud que han sido contestados de manera negativa los oficios enviados a las diversas dependencias, donde se les solicito informaran si en su base de datos se encuentra registro de su domicilio y demás generales de los demandados, por tal motivo se ordena la publicación por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplazando a juicio a las demandadas las CC. Heidy Yuliana Cortez Hernández, José Alberto Cortez Ramírez y María Trinidad Hernández Díaz, previniéndole de que tiene el término de 30 (treinta) días, para contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas si lo considera.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada Yuridia Guadalupe Flores Romero, Juez Segundo Auxiliar Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, por ante mí la Licenciado José Manuel Pérez Romero, Secretario de Acuerdos Interino, con quien actúa y certifica”

LO QUE NOTIFICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCESAL

CIVIL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN EN EL CITADO PERIÓDICO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE AUTO.

LIC. ELEUTERIA ÁLVAREZ RAMÍREZ, C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO AUXILIAR FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

EL LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ ROMERO, SECRETARIO DE ACTAS INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO AUXILIAR FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE: - CERTIFICA: que el contenido de la presente cedula de notificación de fecha de veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, es copia fiel y exacta del proveído de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintiuno, dictado dentro de los autos del expediente 12/20-2021/2AF-II, relativo a la solicitud en la vía de controversia oral Familiar de perdida de la patria potestad, en relación a la menor de edad la niña A, en contra de los CC. HEIDY YULIANA CORTEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ ALBERTO CORTEZ RAMÍREZ Y MARÍA TRINIDAD HERNÁNDEZ DÍAZ.

Se expide la presente certificación el veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, para los efectos correspondientes. Conste.

LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ ROMERO, SECRETARIO DE ACTAS INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO AUXILIAR FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO AUXILIAR Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL.-

C. MARIA ISABEL CRISTINA DAMIAN SANTOS.

POR MEDIO DE TRES PUBLICACIONES SEGUIDAS EN EL PERIODICO OFICIAL.

En el expediente 76/18-2019/AFO-I, relativo al PROCEDIMIENTO ORAL EN MATERIA FAMILIAR RELATIVO A LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE LA NIÑA C.I.C.D., PROMOVIDO POR LA C. DAMARIS DEL JESUS CAN BALLOTE EN CONTRA DEL C. CARLOS ALBERTO CHABLE CARRASCO Y DE LA C. MARIA ISABEL CRISTINA DAMIAN SANTOS, la Juez del conocimiento dicto un proveído, que a la letra dice:

“JUZGADO AUXILIAR Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A TRECE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO -

VISTOS: Se tiene por recibidos los oficios número SD24/SS01/1187-2021, de fecha trece de abril de dos mil veintiuno; SD24/SS01/1336-2021, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno; y SD24/SS01/11434-2021, de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por la MTRA. TERSITA DE ATOCHA RODRIGUEZ CHI, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Estatal Campeche, presentados ante la Oficialía de Partes de este Juzgado con fecha veintiuno, treinta de abril, y doce de mayo de dos mil veintiuno, respectivamente, mediante el cual envía los reportes de fecha 1 y 8 de abril del 2021, los reportes de fechas 15 y 22 de abril de dos mil veintiuno, y el reporte de fecha veintinueve de abril del dos mil veintiuno; relacionados a las convivencias mediante llamadas o video llamadas realizadas entre la niña C.I.C.D con su progenitor Carlos Alberto Chable Carrasco; en consecuencia, **SE PROVEE:**

1.- Acumúlese a los presentes autos los oficios y reportes de cuenta, para que obren como corresponda.

2.-Ahora bien; con lo manifestado por el LIC. MIGUEL ABRAHAM DE JESUS RIZOS MOO, en su nota actuarial de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno, mediante el cual hace constar, que se constituyó física y legalmente en las instalaciones que ocupa el Periódico Oficial del Estado de Campeche, y al requerir la presencia del Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, le manifestaron lo siguiente: **“POR EL MOMENTO NO SE ENCUENTRA, Y TODAS LAS PUBLICACIONES QUE SEAN PARA EL PERIODICO OFICIAL POR EL COVID-19, SE TIENEN QUE ENVIAR POR CORREO ELECTRONICO A LA DIRECCION periodico.oficial@campeche.gob.mx, Y UNA VEZ RECIBIDO SE LE ENVIARA ACUSE DE RECIBO CON LAS FECHAS DE LAS PUBLICACIONES”**. Por lo anterior, se ordena notificar a la C. MARIA ISABEL CRISTINA DAMIAN SANTOS; a través del periódico oficial del estado, de conformidad con el artículo 106

del Código de Procedimientos Civiles del Estado; el presente proveído, así como el proveído de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, mismo que a la letra dice:

“JUZGADO AUXILIAR Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO

VISTOS: Se tiene por recibido el oficio número SD24/SS01/1015-2021, de fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por la MTRA. TERSITA DE ATOCHA RODRIGUEZ CHI, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Estatal Campeche, presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado con fecha siete de abril de dos mil veintiuno, mediante el cual envía los reportes de fecha 11, 18 y 25 de marzo del 2021, emitidos por la Psic. Lilitiana Cardeña Alamina, jefe del Departamento de Psicología del Centro Asistencial María Palmira Lavalle, relacionados a las convivencias mediante llamadas o video llamadas realizadas entre la niña C.I.C.D con su progenitor Carlos Alberto Chable Carrasco; en consecuencia, **SE PROVEE:**

1.- Acumúlese a los presentes autos el oficio y el reporte de cuenta, para que obre como corresponda.

2.-Ahora bien; y de una revisión de autos, se observa que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio de la C. MARIA ISABEL CRISTINA DAMIAN SANTOS, con la documentación relativa en atención a los oficios enviados a diferentes dependencias para la búsqueda del domicilio de la demandada, quedando así la ignorancia del mismo; así como teniendo respuesta de las diversas autoridades en dicho estado; siendo los relativos:

a) INM/ORECAM/DAJ/1925/2019, suscrito por el VICEALMIRANTE CGDEM (RET) ROBERTO GONZALEZ LOPEZ, Titular de la Oficina de Representación del INM.

b) SHA/SJ/PM-0767/2019, suscrito por el INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

c) DC/3140/2019, suscrito por el LIC. ANGEL FRANCISCO GONZALEZ MARIN, Director de CATASTRO.

d) INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/3169/29-10-19, suscrito por el C. ERNESTO RODRIGUEZ JUAREZ, Vocal del Registro Federal de Electores del INE.

e) UCC-815-2019, suscrito por la MAFH

MARYCARMEN MARTINEZ CAZORLA, Gerente de Área Campeche de TELMEX.

f) 700-16-00-00-01-2019-01341, suscrito por el M.C. VICTOR ANTONIO BASTIDA PEREZ, Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de Campeche "1".

g) 02SUBSSP/DAJYDH/4897/2019, suscrito por la LICDA. ALONDRA GUADALUPE MARTINEZ DIAZ, Encargada de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública.

h) SB-IVC-118/2019, suscrito por el ING. IRVING VEGA CEPEDA, Encargado Comercial de la Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos en Campeche.

i) 049001/410*100/2576_OJCP/2019, suscrito por la LIC. NORMA GUADALUPE LANDA PEÑA, Jefa de Departamento Contencioso del IMSS Delegación Campeche.

j) DG/2320/2019, suscrito por el LIC. JUAN CARLOS LAVALLE PINZON, Director General de SMAPAC.

Visibles en las fojas 247, 248, 422, 423, 424, 425, 426, 432, 433 y 434, del presente expediente en el primer cuaderno; así como en la audiencia fijada para el diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte, para acreditar la ignorancia del domicilio de la demandada, a cargo de la C. LEYLA FABIOLA HERRERA CAMARA Y MILDRED DEL CARMEN PECH TUN, respectivamente, por lo que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio de la C. MARIA ISABEL CRISTINA DAMIAN SANTOS.

3.- Por lo anterior; y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 21, 29, 106, 259, 260, 261, 266, 269, 271, y demás del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; **SE ADMITE EL PROCEDIMIENTO ORAL EN MATERIA FAMILIAR RELATIVO A LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE LA NIÑA C.I.C.D., COMO DOMICILIO IGNORADO CON RESPECTO DE LA C. MARIA ISABEL CRISTINA DAMIAN SANTOS.**

4.- En consecuencia, de lo anterior, **SE ORDENA EMPLAZAR a la demandada la C. MARIA ISABEL CRISTINA DAMIAN SANTOS, de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, publicándose esta determinación por el término de tres veces en el periódico oficial por espacio de quince días, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última notificación comparezca a juicio, quedando en la secretaria de este juzgado a disposición**

de la demandada, la C. MARIA ISABEL CRISTINA DAMIAN SANTOS; las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas, de la demanda.

5.- Asimismo, se le requiera a la demandada para que dentro del término de **tres días hábiles siguientes a su notificación**, se sirva señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 96 y el artículo 97 del Código Adjetivo Civil del Estado.

6.- Por lo que **se reserva fijar fecha y hora para la celebración** de la Audiencia Inicial, toda vez que se estará en espera de las publicaciones respectivas en el Periódico Oficial.

7.- Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito y al Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sistema DIF ESTATAL, del presente asunto para su conocimiento y para que manifiesten lo que a su derecho corresponda.

8.- **Túrnense en su oportunidad los presentes autos a la Central de Actuarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado para que por medio de su actuario diligenciador realice el trámite para el emplazamiento mediante Periódico Oficial, en los términos señalados.**

9.- De igual manera, túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado para que por medio de su actuario diligenciador notifique al **C. CARLOS ALBERTO CHABLE CARRASCO**, en el domicilio ubicado en **PRIVADA DE LA AVIACION, LOTE NOVENTA Y DOS (92), COLONIA CUATRO CAMINOS DE ESTA CIUDAD, como referencia es sobre la Avenida Aviación llega al Molino y Tortillería cuatro caminos y enfrente esta la privada Aviación, se entra y se encuentra la Escuela Primaria Heroes de Nacozari y enfrente de la misma se encuentra una casa blanca de láminas de asbesto; y/o a través de su Asesora Técnica la LICDA. YAHEL Y SANCHEZ PEREZ, en el BUFETE JURIDICO UNIVERSITARIO DE LA FACULTAD DE DERECHO "DR. ALBERTO TRUEBA URBINA" de la Universidad Autónoma de Campeche, campus uno, ubicado en LOS CRUZAMIENTOS DE LAS AVENIDAS UNIVERSIDAD Y AGUSTIN MELGAR S/N, COLONIA BUENA VISTA, DE ESTA CIUDAD;** y de conformidad con lo que dispone el artículo 54 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se habilita al actuario diligenciador tanto en días y horas hábiles e inhábiles.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL KITTY

FARIDE PRIETO MISS, JUEZ DEL JUZGADO AUXILIAR Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, POR ANTE MÍ LA LICENCIADA SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE. “

3.- En consecuencia, de lo anterior, enviase en su oportunidad por correo electrónico del Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que en auxilio de las labores de este Juzgado; realice la publicación de esta determinación por el término de tres veces en el periódico oficial por espacio de quince días, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última notificación comparezca a juicio_-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL KITTY FARIDE PRIETO MISS, JUEZ DEL JUZGADO AUXILIAR Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, POR ANTE MÍ LA LICENCIADA SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.- - dos firmas y rubricas legibles. “

Lo que notifico a ustedes por medio de cédula de notificación por periódico oficial esto acorde a lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

LICENCIADA SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, SECRETARIA DE ACTAS INTERINA, Actuaría de conformidad con el artículo 73 fracc. XVI de la Ley Orgánica. del Poder Judicial del Estado.- Rúbrica. PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

OFICIO No: 1843/20-2021/2C-I

EXP. No: 122/19-2020/2C-I.

ASUNTO: Se ordena emplazamiento por edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 8 de marzo de 2021.

A LA DIRECCIÓN DEL PERIÓDICO
OFICIAL DEL ESTADO.-
P R E S E N T E.

En el expediente No 122/19-2020/2CI, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO PROMOVIDO POR ELIGIO DE JESÚS SANTOS BRITO EN CONTRA DE ADRIANA ESTRELLA CARBAJAL Y CARLOS ALBERTO RÍOS PÉREZ, la Juez del conocimiento dictó

un proveído que a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos; en consecuencia; SE ACUERDA: 1) Con fundamento en los artículos 1, 14 y 17 Constitucional y siendo que por mandato constitucional corresponde a la que suscribe proteger y garantizar los derechos de los justiciables, entre ellos, el derecho a un debido proceso, el derecho de acceso a la jurisdicción y el derecho a que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, se procede a regularizar el procedimiento, en razón de que en proveído de fecha nueve de febrero del año dos mil veintiuno, se hizo alusión a las convocatorias de herederos, cuando lo correcto son edictos de emplazamiento, en consecuencia se deja sin efecto el punto dos de dicho proveído.

2).- Por lo anterior procedase a dar cumplimiento al proveído de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinte, mismo que señala :

“...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

VISTOS: el estado que guardan los presentes autos, y con el escrito de ELIGIO DE JESUS SANTOS BRITO, mediante el cual ofrece como testigos a SILVIO EUGENIO PINZON GONGORA y a JUAN BAUTISTA EHUAN MARTINEZ, para acreditar la ignorancia de domicilio de ADRIANA ESTRELLA CARBAJAL y CARLOS ALBERTO RIOS PEREZ, solicitando fecha y hora para tal efecto, en consecuencia, SE PROVEE:-

1).- Agréguese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre como a derecho corresponda de conformidad con el artículo 72 fracción VI, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Atendiendo a la causa de pedir de la ocurso y siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas, con patrones de registros electrónicos o magnéticos que incluyan nombres o domicilios de las personas para la búsqueda de domicilio de los demandados ADRIANA ESTRELLA CARBAJAL y CARLOS ALBERTO RIOS PEREZ, sin tener éxito, la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de

domicilio de los demandados y así relevar al actor de la carga procesal prevista en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) **se le hace del conocimiento a ELIGIO DE JESUS SANTOS BRITO que no es objeto de prueba testimonial**, en términos del artículo 283 del Código de Procedimientos Civiles, interpretado por analogía de razón, en consecuencia, se declara la ignorancia del domicilio de ADRIANA ESTRELLA CARBAJAL y CARLOS ALBERTO RIOS PEREZ; y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a ADRIANA ESTRELLA CARBAJAL y CARLOS ALBERTO RIOS PEREZ, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha seis de diciembre del año dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

“...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ASUNTO: 1) Con el estado inicial y documentación adjunta de ELIGIO DE JESÚS SANTOS BRITO, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Dirección del Servicio de Asesoría Jurídica Gratuita, con domicilio en la Calle Niebla, Número 2, Fracciorama 2000, de esta Ciudad, nombrando como Asesor Técnico al licenciado NOE ISAAC DZIB SANCHEZ, con Cédula Profesional 5175230 y RFC. DISN770625860, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL LA ACCION REIVINDICATORIA, en contra de ADRIANA ESTRELLA CARBAJAL y CARLOS ALBERTO RÍOS PÉREZ quienes pueden ser emplazados en el Predio ubicado en la Carretera Antigua a Mérida, Calle San Antonio, Manzana 3, Lote 25, entre Calle San Antonio y Calle San Antonio, del Fraccionamiento San Antonio, C.P. 24087, de esta Ciudad (se anexa croquis de ubicación del predio), de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaran. En consecuencia, SE ACUERDA:

1) Se tiene por presentado a ELIGIO DE JESÚS SANTOS BRITO, con el escrito de cuenta y la documentación adjunta, en tal virtud, se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Dirección del Servicio de Asesoría Jurídica Gratuita, con domicilio en la Calle Niebla, Número 2, Fracciorama 2000, de esta Ciudad, de conformidad con el artículo 96 del Código Procesal Civil del Estado.

2) Se admite como Asesor Técnico al licenciado

NOE ISAAC DZIB SANCHEZ, con Cédula Profesional 5175230 y RFC. DISN770625860, conforme a los numerales 46 y 49 incisos A y B del Código Adjetivo Civil.

3) Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo e ingrédese al sistema de control de expedientes (SIGELEX), y márquese con el número 122/19-2020/2C-I.

4) Con fundamento en los artículos 840 fracción VI, 843 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor, así como los artículos 259, 260, 261, 262, 266 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA, en la VÍA ORDINARIA CIVIL REIVINDICATORIA, en contra de ADRIANA ESTRELLA CARBAJAL y CARLOS ALBERTO RÍOS PÉREZ.

5) En consecuencia, tórnesese los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva emplazar a juicio a ADRIANA ESTRELLA CARBAJAL y CARLOS ALBERTO RÍOS PÉREZ, en el Predio ubicado en la Carretera Antigua a Mérida, Calle San Antonio, Manzana 3, Lote 25, entre Calle San Antonio y Calle San Antonio, del Fraccionamiento San Antonio, C.P. 24087, de esta Ciudad (se anexa croquis de ubicación del predio); haciéndoles entrega de las copias certificadas de traslado de ley, para que dentro del término de SEIS DÍAS, ocurran ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuvieren. Asimismo se les previene a los demandados que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberán de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarle en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cedula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

6) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los

expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

7) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

8) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DFEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.”-

3).- Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, las partes demandadas tendrán un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día

siguiente hábil, en que se haga la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4).- De igual forma en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, guárdese los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, envíese por correo electrónico al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, con domicilio en calle 8, número 2 A por Avenida Circuito Baluartes de la colonia Centro de esta ciudad C.P. 24000, para que realice las publicaciones del presente proveído, en los términos precisados.

-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MAYRA RUBÍ REYES CANUL, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, M. EN D.J., JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi atención y mi respeto.- ATENTAMENTE.- LICDA. ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE:56/14-2015/1E-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. JOSE LUIS MUÑOZ PARRA
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de José Ángel Campos Mojarraz por considerarlo probable responsable del delito de Daños en Propiedad Ajena Imprudencial con motivo de Tránsito de Vehículo la C. Juez dictó un auto el día veintiuno de mayo actual, el cual en su parte conducente dice:

("...") De igual forma, se tiene que se desconoce el domicilio del C. JOSE LUIS MUÑOZ PARRA, tal como se aprecia de las siguientes actuaciones:

- Mediante proveído del tres de diciembre del dos mil dieciocho, (ver a foja 382), se ordenó la búsqueda y localización del antes mencionado, girándose oficio a las diferentes dependencias, esto en virtud de que se desconoce el domicilio.
- Por lo que con fecha dieciocho de diciembre del dos mil dieciocho y quince de enero del dos mil diecinueve, se acumularon los oficios de las diversas dependencias, obteniendo un domicilio diverso al que obra en autos, situación por la cual con fecha quince de enero del dos mil diecinueve, se ordenó a la actuario que se cerciorara si habitaba o no, el denunciante en el domicilio obtenido, no teniéndose resultado favorable.-

Por lo anterior, se ordena a la actuario se sirva notificar al denunciante JOSE LUIS MUÑOZ PARRA, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, la sentencia condenatoria de fecha catorce de septiembre del dos mil veinte, que en su parte resuelve a la letra dice:

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO CONSIDERADO Y FUNDADO Y ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 76 FRACCIÓN IV, 78 Y 81 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO: Se encuentra plenamente acreditado el delito de Daños en Propiedad Ajena Imprudencial con motivo de Tránsito de Vehículo, previsto y sancionado por los numerales 215 fracción I, 87 párrafo primero y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, denunciado por el C. José Luis Muñoz Parra.

SEGUNDO: El ciudadano José Ángel Campos Mojarraz, es penalmente responsable de la comisión del delito de Daños en Propiedad Ajena Imprudencial con motivo de Tránsito de Vehículo, previsto y sancionado por los numerales 215 fracción I, 87 párrafo primero y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, denunciado por el C. José Luis Muñoz Parra.

TERCERO: Se impone al sentenciado José Ángel Campos Mojarraz, por la comisión del hecho delictuoso

una pena de UNA jornada de trabajo y multa de dos días, de salario mínimo vigente en el momento de los hechos que asciende a la cantidad de \$122.76 (son: ciento veintidós pesos 76/100 m.n.) a razón de \$61.38 (son sesenta y un pesos 38/100 M.N.), misma cantidad que deberá hacer efectiva el sentenciado, ante la Delegación de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una vez que cause ejecutoria la presente resolución apercibido que de no hacerlo en el término establecido o se negare sin causa justificada a ello, se le exigirá mediante el procedimiento administrativo de ejecución tal como lo señalan los artículos 50 y 52 del Código Penal del Estado; por las razones que se expusieron en el considerando sexto.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 apartado C, fracción IV de la Carta Magna y 39 del Código Penal del Estado en vigor, SE CONDENA al sentenciado, al pago de la reparación del daño material a favor del pasivo José Luis Muñoz Parra, la cual queda a Ejecución de Sentencia; en virtud de las razones expuestas en el considerando séptimo de esta resolución.

QUINTO: No es procedente imponerle al sentenciado, la medida de seguridad que previene el numeral 87 segunda parte del Código Penal del Estado, en virtud de las razones expuestas en el considerando octavo de la presente resolución.

SEXTO: Conforme a lo establecido por el artículo 369 del ordenamiento procesal de la materia hágasele saber al sentenciado el derecho y término que tiene para impugnar la presente resolución mediante el recurso de apelación por lo que se comisiona a la C. Actuario Adscrita que asiente constancia de ello en autos. -

SÉPTIMO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113 fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

OCTAVO: En atención a lo establecido en el numeral 325 del Código de Procedimientos Penales del Estado, una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, gírese atento oficio al Departamento de Servicios Periciales, para que haga las anotaciones correspondientes. -

NOVENO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA C. M. EN D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZA PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA. - Asimismo, se le requiere al C. MUÑOZ PARRA, que tiene el termino de tres días contados a partir de que quede notificado para apelar la resolución antes invocada; de igual manera se le requiere en el término antes señalado, deberá de proporcionar antes este Juzgado, domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso omiso, las subsecuentes notificaciones, aun las de manera personal, se realizaran por medios de estrados de conformidad con el numeral 92 del Código de Procedimientos Penales del Estado. (...”).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. EN D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. JOSE LUIS MUÑOZ PARRA, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 27 de Mayo de 2021.- LICENCIADA. GÉNESIS UNICE LÓPEZ TORRES, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por la M. EN D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- RÚBRICA.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora **Dea María Gutiérrez Rivero** -fallecido-.

En el expediente número **93/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Mirlene Guadalupe Aguayo González**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 7 de mayo de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la trabajadora fallecida **Dea María Gutiérrez Rivero**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 7 de mayo de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 7 de mayo de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora **Juana Martínez Cazares Baeza** -fallecido-.

En el expediente número **138/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por el **Ciudadano Bulmaro Osorno Vidal**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha doce de mayo de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían

económicamente de la trabajadora fallecida Juana Martínez Cazares Baeza, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 12 de mayo de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 12 de mayo de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Nahun Guerra Gutiérrez.** -fallecido-.

En el expediente número **78/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por el **Ciudadano Andrés Daniel Guerra Suárez**, en contra de **LI TRANSPORTES S.A. de C.V.**, con fecha 5 de abril de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Nahun Guerra Gutiérrez comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 5 de abril de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 5 de abril de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José Ángeles del Carmen Pérez Campos.** -fallecido-.

En el expediente número **155/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Ana Arcadia Herrera Gamboa**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 20 de mayo de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido José Ángeles del Carmen Pérez Campos comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 20 de mayo de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 20 de mayo de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

C O N V O C A T O R I A D E H E R E D E R O S

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Juan Gabriel Chan Ramírez quien fuera originario de Mérida, Yucatán; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de

la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Camp; a 19 de febrero del 2021.- Maestra en Derecho Judicial Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licenciada Adriana Yolanda López Rosado, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbricas.

CONVOCATORIA N° 99/20-2021/2°C-II

EXPEDIENTE N° 303//20-2021/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del C. BENJAMIN AGUILAR LEON, quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 19 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- ENCARGADO DEL DESPACHO SEGUNDO CIVIL, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMÍREZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 19 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 175/20-2021/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE ERMILO ANTONIO BAQUEIRO GUTIÉRREZ, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO

SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LORENA DEL CARMEN MEDINA HERNÁNDEZ, ALBACEA PROVISIONAL.- MAESTRA ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

**CONVOCATORIA 91/20-2021/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 642/16-2017/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) JOSÉ LUIS CORREA MIRANDA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 12 DE ABRIL DEL 2021.

C. JUEZ INTERINO PRIMERO CIVIL, LIC. LUIS EDECIO JIMENEZ DAMAS.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Christian del Carmen Castellanos Lopez.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 101/20-2021/2°C-II

EXPEDIENTE N° 327//20-2021/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a

la Herencia de la C. MARIA DEL CARMEN VALLEJO GOMEZ, quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 19 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- ENCARGADO DEL DESPACHO SEGUNDO CIVIL, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMÍREZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 19 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Javier Obed Abreu Gamboa, quien fuera originario de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 25 de Mayo de 2021.- Maestra Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licenciada Adriana Yolanda López Rosado, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbricas.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de Javier Obed Abreu Gamboa, quien fuera originario de Campeche, Campeche; me permito hacerles saber que tienen el termino de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad Capital para hacer sus reclamaciones, conforme al artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 25 de Mayo de 2021.- Nidya Estela Arteaga Chay, Albacea Provisional.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 115/20-2021/1C-II. EXPEDIENTE NUMERO 355/20-2021/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR(A) SPEDRO RODRÍGUEZ PIMIENTA, QUE FUE VECINO (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 07 DE MAYO DEL 2021

ALBACEA DEFINITIVA, C. ESPERANZA DE LOS ANGELES LÓPEZ RIVERO.- Rúbrica.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CONVOCATORIA N° 133/20-2021/2°C-II

EXPEDIENTE N° 357//20-2021/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del C. CECILIO GOMEZ TREJO, quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 26 DE MAYO

DEL AÑO 2021.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMÍREZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMÍREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 26 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMÍREZ.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA N° 134/20-2021/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 357/20-2021/2°C-II.

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera CECILIO GOMEZ TREJO, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 26 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ALBACEA PROVISIONAL, C. ANTONIO GOMEZ ROSADO.- RÚBRICA.

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

C. CECILIO ANTONIO GOMEZ ROSADO, Firma a su ruego.-

Asimismo hace contar que el compareciente no sabe leer por lo que de conformidad con el artículo 56 del código de procedimientos civiles del estado firma a su ruego el C. CECILIO ANTONIO GOMEZ ROSADO identificándose con credencia de elector clave GMRSCC91090704H700.-

LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMÍREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 26 DE MAYO DEL AÑO

DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMÍREZ.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 146/20-2021/J3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de CANDIDO TAMAY CHAN quien fuera vecino de la ciudad de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de mayo del 2021.- Licda. Esperanza de la Caridad Cornejo Can, Juez Interina del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licda. Guadalupe del Carmen Leon Caamal, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE: 146/20-2021/J3C-I

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de CANDIDO TAMAY CHAN quien fuera vecino de la ciudad de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de mayo del 2021.- MARIA CANDELARIA TAMAY CHABLE, Albacea Provisional.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

E D I C T O

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del señor COSME ANDRES BORGES ROSADO, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro

del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Campeche; 12 de mayo del 2021.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19.- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA. - SELLO NOTARIAL.

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia del señora, **JUANA BAUTISTA PECH MARTIN**. Quien falleciera el Trece de Octubre del Año de Dos mil Catorce, en la ciudad de Dzitbalche, Calkini, Campeche. **Sin dejar** disposición testamentaria, para que ocurran a deducirlo en la notaria numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- RÚBRICA.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **NORMA ELIZABETH AVILA REYES**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN CALLE MONTECRISTO No. 25 BARRIO DE SAN ROMAN, CON ESQUINA CALLE 16**, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 28 DE ABRIL DEL 2021.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**,

NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- RÚBRICA.

Para ser publicado en el periódico OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, por tres veces, de diez en diez días hábiles

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **03 DE MAYO 2021**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **JOSE PEREZ PACHECO**, ORIGINARIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, POR SU ESPOSA LA **SEÑORA GABRIELA SANTOS CHI**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 03 DE MAYO DEL 2021.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **04 DE MAYO 2021**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **JORGE TELLEZ QUINTERO**, ORIGINARIO TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO, POR SU ESPOSA LA **SEÑORA LIBIA VELASCO VASQUEZ**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL

SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 04 DE MAYO DEL 2021.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de la señora **MARIA LUISA FLORES MOGUEL** también conocida como **MA. LUISA FLORES MOGUEL VDA. DE PACLAN**, quien falleciera el día 27 de julio de 2019, no habiendo dejado disposición testamentaria alguna, denunciado por los señores **ANA ANTONIA PACLAN FLORES, LUISA DEL CARMEN PACLAN FLORES, SERAFINA DE LOURDES PACLAN FLORES, CARMINA DEL ROSARIO PACLAN FLORES, GILBERTO MAURICIO PACLAN FLORES y CELINA DEL PILAR PACLAN FLORES**, en su calidad de hijos de la de cujus, respectivamente, designándose a la señora **LUISA DEL CARMEN PACLAN FLORES**, como Albacea y Ejecutora de la presente Sucesión Intestamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del autor de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la calle 57, de la colonia "Centro", de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 26 de abril de 2021.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **TESTAMENTARIA** de la señora **ROSA ALICIA GOMEZ SOSA** también conocida como **ROSA MARIA ALICIA GOMEZ VIUDA DE VALENCIA**, quien falleciera el día 1 de julio de 2020, habiendo dejado disposición testamentaria, denunciado

por los señores **MERCED RODRIGUEZ** también conocido como **MERCED RODRIGUEZ ALEJANDRE y SANDY GUADALUPE VALENCIA LIZARRAGA**, en su calidad de cónyuge supérstite y nieta, respectivamente, designándose a la señora **SANDY GUADALUPE VALENCIA LIZARRAGA**, como Albacea y Ejecutora de la presente Sucesión Testamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a todos los acreedores de la autora de la herencia, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la calle 57, de la colonia "Centro", de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 26 de abril de 2021.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA CATORCE DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIO DEL C. HILARIO DURAN GONGORA, DENUNCIADO POR SU HIJA LA C. MARIA ROSARIO DURAN CACH, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 25 DE MAYO DEL AÑO 2021.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 NO. 13.- RÚBRICA.

